ESTUDIO PREVIO	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO
RESPONSABLE:	JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO
OBJETO A CONTRATAR:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA DOTAR DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE UN SISTEMA DE RED DE VIDEOVIGILANCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD OBRERO CAP2
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA
TIPOLOGIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor estimado del convenio interadministrativo es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.470.494) MCTE,** distribuidos de la siguiente manera; El municipio de Honda aportara la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) MCTE**, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E aportara la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.470.494),** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001649 del 2 de octubre de 2025.
CDP (número y fecha):	NUMERO DE CDP 2025001026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025001026	14/10/2025	$25.000.000

ALINEACION CON EL PLAN DE DESARROLLO:	**Línea:** Honda Nos Une. **Sector:** Salud

	Indicador: 190601100 - Infraestructura hospitalaria de nivel dos construida y dotada **Meta producto PDT:** Fortalecimiento del nivel de complejidad para garantizar la complementariedad de los servicios en salud. **Actividad Plan de Acción 2025:** Aunar Esfuerzos Financieros, Administrativos Y Técnicos Para Dotar De Equipos De Cómputo Y De Un Sistema De Red De Videovigilancia Necesarios Para Garantizar La Adecuada Prestación De Los Servicios En El Centro De Salud Obrero Cap2
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	**202400000006615** –Desarrollo de acciones tendientes a garantizar la universalización de la cobertura en salud en el municipio de Honda.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico justificó la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre el Municipio de Honda y el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA DOTAR DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE UN SISTEMA DE RED DE VIDEOVIGILANCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD OBRERO CAP2", para lo cual se elaboró el respectivo estudio previo en los siguientes términos:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

El artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, prestando colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de entorpecer su cumplimiento.

En tal sentido, los Municipios, conforme a la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar dichos preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La misión del Municipio de Honda es cumplir las funciones establecidas por la Constitución, las leyes y los acuerdos municipales, mediante la gestión de acciones que promuevan un territorio ordenado y sostenible, generador de oportunidades equitativas y de condiciones adecuadas para el desarrollo humano y social.

En desarrollo de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Honda Nos Une", se identificó la necesidad de fortalecer la red pública de servicios de salud, en particular el Centro de Salud Obrero CAP2, el cual se encuentra en proceso de remodelación y adecuación física.

Así, uno de los proyectos que pretende desarrollar el Municipio de Honda en pro del fortalecimiento de la infraestructura de salud y la optimización de la prestación de los servicios públicos, consiste en la dotación de equipos de cómputo y un sistema de videovigilancia para el Centro de Salud Obrero CAP2, con el propósito de garantizar la continuidad funcional, la seguridad y la eficiencia administrativa y asistencial del establecimiento.

Dicha dotación resulta esencial para la modernización tecnológica del centro, permitiendo optimizar los procesos administrativos y clínicos, la atención al usuario, la gestión de la información y el control interno. El sistema de videovigilancia fortalecerá las condiciones de seguridad física e institucional, brindando protección al personal de salud, a los pacientes y a los bienes públicos, asegurando entornos confiables para la prestación del servicio.

El proyecto contempla la adquisición e instalación de equipos de cómputo de última generación y un sistema integral de videovigilancia con cobertura en áreas estratégicas del centro, garantizando la operatividad y eficiencia del servicio. Estas acciones se enmarcan en las políticas de modernización institucional, fortalecimiento de la red hospitalaria y mejoramiento continuo de la calidad en la atención en salud.

El Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., como entidad pública del orden municipal, tiene dentro de su objeto social la prestación integral de servicios de salud, la gestión de programas asistenciales y la ejecución de actividades técnicas y administrativas relacionadas con la red hospitalaria del municipio. De acuerdo con su estructura y experiencia institucional, cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar y supervisar el proceso de dotación requerido,

asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y funcionalidad establecidos para este tipo de proyectos.

Determinadas estas condiciones, se concluye que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. es la entidad idónea para aunar esfuerzos con el Municipio de Honda en el marco del presente convenio interadministrativo, a fin de garantizar el adecuado equipamiento y funcionamiento del Centro de Salud Obrero CAP2, contribuyendo al fortalecimiento del sistema local de salud y al bienestar de la población hóndana.

Consecuentemente, el Decreto 1082 de 2015 señala expresamente las causales de contratación directa, encontrándose entre ellas los convenios interadministrativos. De igual manera, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 establece que podrán celebrarse contratos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En virtud de ello, se procederá con el trámite correspondiente para la celebración del presente convenio, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, economía y eficiencia administrativa.

Derivado de la necesidad de la misma entidad se permite establecer como objeto principal del presente proceso contractual "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA DOTAR DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE UN SISTEMA DE RED DE VIDEOVIGILANCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD OBRERO CAP2".

Teniendo en cuenta todo lo anterior se aclara que el El Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, sera el encargo de adelantar el proceso contractual de dotacion de equipos de cómputo y de un sistema de red de videovigilancia necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el centro de salud obrero cap2, con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio interadministrativo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA DOTAR DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE UN SISTEMA DE RED DE VIDEOVIGILANCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD OBRERO CAP2
Alcance del objeto:	

<table>
<tr><td></td><td>Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad de realizar convenio interadministrativo con el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E, para "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA DOTAR DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE UN SISTEMA DE RED DE VIDEOVIGILANCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD OBRERO CAP2"</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:</td><td>Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>43212100</td><td>IMPRESORAS</td></tr>
<tr><td>43211500</td><td>COMPUTADORES</td></tr>
<tr><td>46171610</td><td>CAMARAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td>Convenio Interadministrativo.</td></tr>
</table>

Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

El contratista se obliga con el municipio a:

1. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.
2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
3. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio.
5. Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.
6. Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.

8. Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto.
9. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
10. Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener vigente las condiciones del convenio.
14. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
16. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto del presente convenio, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE

1. Garantizar el suministro de los elementos necesarios para el fortalecimiento y operación del *centro de salud del barrio obrero cumpliendo con la siguiente ficha técnica:*

Descripción General de los Bienes	Cant.	Valor Parcial
Equipos de Cómputo All-In-One de Alto Rendimiento	3	$14.270.540
Impresoras Monocromáticas de Alta Velocidad	3	$8.082.302
Switch Autogestionable 10 Gigabits (48 Puertos)	1	$1.835.266
Sistema de Videovigilancia (Grabador XVR 32CH)	1	$ 962.454
Cámaras Domo de Seguridad 1080P	8	$ 523.796
Disco Duro de Alta Capacidad (8 TB) para Vigilancia	1	$1.477.980
UPS (Unidades de Poder Ininterrumpido) de 1000VA	3	$ 660.272
UPS (Unidad de Poder Ininterrumpido) Torre 3KVA	1	$3.140.708
Router de Alta Velocidad Wi-Fi 6	1	$ 429.417
Gabinete de Piso para Equipos de Red y Energía 60*60*20	1	$ 943.819
Fuente 12v 1,5 Amp Genérico	8	$ 55.264
Video Balum Hd 1080 Azul	8	$ 55.264

Fuente 12v 1,5 Amp Generico	8	$ 55.264
Video Balum Hd 1080 Azul	8	$ 55.264
Caja Plastica 10x10 Cm	8	$ 21.848
Bornera (Dc) Hembra Cctv	8	$ 5.783
BORNERA (DC) MACHO CCTV	8	$ 5.783
TOTAL GENERAL	63	**$32.470.494**

2. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, de calidad y legales para la ejecución del objeto del convenio "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA DOTAR DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE UN SISTEMA DE RED DE VIDEOVIGILANCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD OBRERO CAP2"
4. Garantizar que las actividades e inversiones se realicen de acuerdo a la oferta económica presentado por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE
5. Garantizar la ejecución del objeto del convenio, directa o indirectamente, para lo cual deberá suscribir los contratos derivados correspondientes, con apego a la normatividad vigente y a las normas anticorrupción.
6. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley.
7. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designará un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargará de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente.
8. El Cooperante, deberá presentar informes bajo las condiciones y formatos requeridos por el supervisor asignado por el Municipio y allegarlos a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, sobre el recibido a satisfacción de los elementos que componen la oferta económica del convenio, dentro de los ocho (08) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio.
9. Tener plena disposición para realizar conjuntamente con el Supervisor del Convenio asignado por el Municipio las visitas técnicas que sean necesarias para realizar seguimiento y control de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio, colocando a disposición la documentación necesaria y los mecanismos técnicos para realizar la verificación de las especificaciones, cantidad y calidad convenidas.
10. Organizar el archivo propio, especialmente en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio.
11. Constituir, ampliar, prorroga o modificar las Garantías en el evento que se prorrogue la vigencia o se modifique las condiciones iníciales del Convenio.
12. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de los equipos instalados, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de

las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético.

13. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E hará un aporte de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.470.494) soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 001649 del 2 de octubre de 2025.
14. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Aplicará igualmente en caso de que la ejecución este a cargo de un tercero contratado por la empresa. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo.
15. Elaborar y allegar los documentos necesarios requeridos por el supervisor para la liquidación del Convenio y suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por la empresa.
16. Las demás que se generen en desarrollo del presente Convenio de común acuerdo entre las partes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

1. Suministrar al Cooperante toda la información que éste requiera para la ejecución del convenio.
2. Vigilar el cumplimiento del presente convenio
3. Realizar los aportes correspondientes de conformidad con la forma de desembolso establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
4. Ejercer la supervisión del convenio.

Plazo de ejecución:	*El plazo del presente convenio es de sesenta (60) días calendarios, que serán* contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio requiere el registro presupuestal.
Lugar de ejecución:	La prestación de servicio se realizará en Municipio de Honda – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.

Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	La liquidación se efectuará dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO, secretario de Planeación y desarrollo Físico y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto. El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en *cualquier momento, exigir al contratista la información que considere* necesaria, así como la adopción n de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia al Ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidar con *el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para* la Alcaldía Municipal de Honda - Tolima. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden del Supervisor éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del gasto para que tome las medidas que considere necesarias. El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ley 1150 de 2007. "Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, *en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo* 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las *entidades estatales*".

Articulo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor del convenio:	El valor estimado del convenio interadministrativo es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.470.494) MCTE,** distribuidos de la siguiente manera; El municipio de Honda aportara la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) MCTE**, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E aportara la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.470.494),** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001649 del 2 de octubre de 2025. El valor correspondiente al desarrollo del objeto del convenio, obedece al presupuesto proyectado por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE, así:

Descripción General de los Bienes	Cant.	Valor Parcial
Equipos de Cómputo All-In-One de Alto Rendimiento	3	$14.270.540
Impresoras Monocromáticas de Alta Velocidad	3	$8.082.302
Switch Autogestionable 10 Gigabits (48 Puertos)	1	$1.835.266
Sistema de Videovigilancia (Grabador XVR 32CH)	1	$ 962.454
Cámaras Domo de Seguridad 1080P	8	$ 523.796
Disco Duro de Alta Capacidad (8 TB) para Vigilancia	1	$1.477.980
UPS (Unidades de Poder Ininterrumpido) de 1000VA	3	$ 660.272
UPS (Unidad de Poder Ininterrumpido) Torre 3KVA	1	$3.140.708
Router de Alta Velocidad Wi-Fi 6	1	$ 429.417
Gabinete de Piso para Equipos de Red y Energía 60*60*20	1	$ 943.819
Fuente 12v 1,5 Amp Generico	8	$ 55.264
Video Balum Hd 1080 Azul	8	$ 55.264
Fuente 12v 1,5 Amp Generico	8	$ 55.264
Video Balum Hd 1080 Azul	8	$ 55.264
Caja Plastica 10x10 Cm	8	$ 21.848
Bornera (Dc) Hembra Cctv	8	$ 5.783
BORNERA (DC) MACHO CCTV	8	$ 5.783
TOTAL GENERAL	63	**$32.470.494**

Imputación presupuestal:

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Salud y Protección Social/ Meta22/Actividad1/Hospitales de segundo nivel de atención construidos y dotados / SGP-PG-LIBRE INVERSION	$25.000.000	$25.000.000

BPIN: 202400000006615 –Desarrollo de acciones tendientes a garantizar la universalización de la cobertura en salud en el municipio de Honda.

ente de financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de (marque con una x, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	x
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de las Naciones-PGN	
Sistema General de Participaciones -SGP. No incluye AESGPRI	**X**
Sistema General de Regalías- SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios, Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos indígenas - AESGPRI)	

Forma de desembolso:

El Municipio pagará el valor del convenio de la siguiente manera:

1. Un (90%) mediante actas parciales según ejecución del objeto del *presente convenio* y *verificación por parte del supervisor*, *presentación* de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.
2. El (10%) restante del valor total del convenio a su finalización y liquidación del mismo, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

	Lo anterior previa prestación de constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos están sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor de pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo *en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o* jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la secretaria son los siguientes:

5.1 PERFIL GENERAL:

IDONEIDAD: Empresa Social del Estado, cuyo objeto social permite la realización de actividades de salud, que cuenta con experiencia en la realización de este tipo de actividades

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Honda, establecidas en la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes

5.2. Requisitos formales para la presentación de la propuesta:

No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con La Administración Municipal de Honda Tolima, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que la administración Municipal bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza a La Administración Municipal de Honda Tolima, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

5.3. Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

-Análisis General: Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.

- Análisis Económico: La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, La Administración Municipal de Honda, Tolima, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.
- *Análisis Técnico: Idoneidad y experiencia*

5.4. Causales para rechazar la propuesta:

1. Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad - La Administración Municipal de Honda Tolima, en el marco de la vocación y aplicación del principio de buena fe, confía en la información aportada por el contratista, por lo cual se le informa que para presentar su propuesta y suscribir el

contrato debe conocer las causales de incompatibilidad e inhabilidad que aplican en el sector público, previo a la aceptación de la invitación a contratar

2. Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial,

3. Que el oferente no cumpla con el perfil deseado.

5.6. Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

El presente convenio se entiende perfeccionado y en ejecución, a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio por las partes.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (*Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015*)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	A quién se le Asigna

4	3	2	1
Especifico	Especifico	Especifico	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección
Económico	Económico	Operacional	Regulatorio
Demora en la radicación de documentos para el	Manejo no adecuado del primer desembolso	Terminación anticipada del Convenio	Diseño del proceso de selección
Demora en la entrega por parte del Cooperante de los documentos para el trámite de los desembolsos	Detrimento en la inversión de los recursos destinados para la ejecución del convenio	No se satisface la necesidad de la entidad	cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal,
media	media	media	bajo
bajo	alto	alto	medio
bajo	alto	alto	medio
Cooperante	Cooperante	Entidad/Cooperante	Entidad

Arcadia Honda - Tolima
Secretaría de planeación y desarrollo físico
Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

7	6	5
General	General	Especifico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
De la naturaleza	Sociales o políticos	Operacional
Dificultad de acceso al lugar de ejecución del contrato generada por condiciones climáticas	Conflictos que alteren la seguridad y el orden público	Precaria calidad del servicio prestado
Condiciones climáticas ambientales geográfica genere retraso dificultas o imposibilidad de acceso al sitio o ejecución del contrato	Eventos de terrorismo o alteraciones del orden público que impidan la ejecución del contrato	No satisfacción de la necesidad plasmada por parte de la entidad por las falencias del servicio adquirido
media	media	media
alto	alto	alto
alto	Extremo	alto
Cooperante	Entidad	Cooperante

Tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	fecha estimada en la que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
Revisar la normatividad aplicable para el proceso de selección	Bajo	Bajo	bajo	NO	Entidad Estatal	A los dos (2) días siguientes de la invitación a convenir	a los tres (3) días siguientes de originarse el tratamiento	Análisis detallado del proceso	mensual
Establecer Garantía de cumplimiento para la *ejecución del* convenio	Bajo	medio	bajo	SI	Entidad Estatal	durante la ejecución del *convenio*	liquidación del convenio	asignación de supervisión	mensual
Calculo de los *costos fon* tarifas y salarios reales	Bajo	Bajo	bajo	SI	Cooperante	En la presentación de la propuesta	liquidación del convenio	Revisión de garantías	NA

	Control por parte del supervisor estableciendo cronogramas	Bajo	Bajo	bajo	NO	Cooperante	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación y/o liquidación del Convenio	Revisión por parte del supervisor	Mensual
	Intervención oportuna por parte del Departamento para minimizar al máximo el impacto sobre el desarrollo del Convenio	Bajo	Bajo	medio	SI	Entidad Estatal	Desde la suscripción del acta de inicio	Terminación y/o liquidación del Convenio	informes de supervisor	mensual

1. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de enajenación de bienes del estado.

2. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS.**

CONCLUSIÓN Y TRAMITE

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA: --- **ING. JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO** Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	FIRMA: --- **ARQ. NATALIA ANDREA RUSINQUE BARRIOS** Apoyo profesional Sec. Planeación y Desarrollo Físico

Elaboró: Arq. Natalia Andrea Rusinque Barrios - Apoyo Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico NR

Revisa: Ing. Juan David Guzmán Bejarano SPYDF